



CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Jurídica
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Septiembre de 2014
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	<i>El contratista se obliga para con la Entidad contratante a representar los intereses de la LOTERIA SANTANDER en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes y lotería y prestar asesoría en asuntos relacionados con el tema, prestar asesoría dentro del proceso licitatorio de apuestas permanentes, asesorar en temas relacionados con control interno disciplinario</i>

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la ley 643 de 2.001 el gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2.001 mediante Decreto ordenanza No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio

El decreto 0193 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos entre los cuales se encuentra la subgerencia jurídica y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales

La subgerencia jurídica tiene señalada sus obligaciones en la resolución **403 de Noviembre 2013** encontrándose dentro de las mismas. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las políticas y actividades de la Subgerencia a su cargo para permitir alcanzar los objetivos en lo concerniente a asuntos jurídicos. Resolver consultas, y emitir conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por la Gerencia, Colaborar con el Gerente General en la formulación de políticas, fijación de metas, procedimientos de trabajo y elaboración de proyectos concernientes a la Subgerencia Jurídica. Emitir conceptos jurídicos sobre las consultas adelantadas por las distintas dependencias de la empresa, en especial a lo referente a los contratos externos de outsourcing. Revisar y dar visto bueno a los diferentes contratos y minutas que sean necesarias para la ejecución de los contratos de la Lotería Santander. Verificar las garantías y cuantías en los contratos celebrados por la Entidad. Al igual que impartir su aprobación. Evaluar los conceptos rendidos por abogados externos que sean contratados. Revisar pliegos de condiciones para las licitaciones públicas y términos de Referencia para los procesos de contratación directa. Asesorar a la Subgerencia Administrativa en lo concerniente al control interno disciplinario. Actuar como secretario de la Junta Directiva, preparar el orden del día, hacer el registro de las reuniones, elaborar las actas pertinentes y custodiarlas. Dar curso a los oficios de los tribunales y de los diferentes juzgados. Representar judicialmente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Gerente General ó por delegación de éste. Elaborar estudios, propuestas y proyectos solicitados por la Gerencia para ser presentados ante la Junta Directiva. Presentar conjuntamente con la Subgerencia Administrativa, proyectos de actualización y reforma de los contratos y el Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad con las normas nacionales y departamentales que lo modifiquen o adicionen. Hacer efectivas ante las compañías aseguradoras las diferentes pólizas a favor de la Entidad. Participar activamente evaluando o llevando propuestas al comité de Planeación Estratégica. Presentar informes mensuales a la Gerencia General correspondientes a las inventorias ajustando su actuación al manual expedido para el efecto. Informar a la Gerencia como mínimo con tres meses de antelación sobre el vencimiento de aquellos contratos en los que actué como oficina gestora, anexando el cronograma de actividades para el desarrollo de la nueva contratación. Desempeñar las demás funciones asignadas por la Gerencia, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, y con la profesión del titular del cargo.

Aunado a lo anterior la Entidad viene siendo víctima del ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico relacionado con las apuestas permanentes falsificación, hurto de lotería situación que indudablemente afecta los interés de la salud de los Colombianos, pues es sabido

que por disposición constitucional y legal que las rentas generadas por la explotación del monopolio rentístico cuentan con una destinación específica y el ejercicio de esta actividad por quienes no cuentan con el derecho a operarlas afectan notablemente las rentas de las secretaría de Salud.

Es indiscutible que la Entidad debe velar por que quienes están ejerciendo esta actividad de manera ilícita sean sancionados, para lograr este cometido debemos hacernos representara través de un profesional del derecho en los estrados judiciales donde cursan esta clase de procesos.

El mismo legislador ha considerado en defensa de los intereses de la salud velar por que las entidades que administran los monopolios cuenten con recursos para combatir las actividades ilícitas que afectan las rentas que cuentan con una destinación específica, es así como en el artículo 12 de la ley 1393 de 2010 con gran acierto estableció:

“Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. EL 25% RESTANTE CORRESPONDERÁ AL JUEGO RESPECTIVO Y SERÁ USADO EN EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL.

La Lotería de la Cruz Roja Colombiana transferirá a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los recursos de los premios en poder del público no cobrado.

Parágrafo transitorio 1°. Para los actuales beneficiarios de premios cuyo cobro no se haya efectuado, los términos de prescripción y de caducidad aquí previstos se contarán a partir de la vigencia de la presente disposición. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Ahora bien se trata de un tema que debe ser atendido por la Entidad con suma diligencia y cuidado, **EL EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ABITRIO RENTÍSTICO**, atendiendo que estas conductas afectan los recursos que deben ser transferidos al sector salud, en razón a que quien ejerce esta actividad ilícita no cancela los derechos de explotación ni demás valores a favor del Estado, situación que causa perjuicios a este ramo, es por esta razón que quienes administramos y explotamos este monopolio rentístico debemos velar que quienes están a espaldas de la ley sean judicializa

dos y de igual forma debemos buscar defender las rentas que cuentan con destinación específica, una forma de alcanzar estos objetivos es contando con una defensa de nuestros intereses lo cual se logra a través de un profesional del derecho que cuente con el perfil necesario para que nos represente ante las autoridades donde cursan los procesos de quienes vienen ejerciendo la actividad monopolística de manera ilegal.

Atendiendo lo anterior y dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 19 del decreto 1716 de 2009 por medio del cual se fijaron las funciones del comité de conciliación dentro de las cuales se señala entre otras: El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. .etc.”

La Entidad convocó al comité de conciliación y en reunión celebrada el día de 28 de Enero de 2011 se fijaron los criterios del abogado que nos representara en esta clase de procesos. Es así como se determinó:

“En atención a los anteriores planteamientos el comité de conciliación en ejercicio de sus funciones consagradas en el decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno del comité de conciliación atendiendo las directrices señaladas por el ministerio de justicia y del derecho procede a señalar los siguientes criterios para la selección del abogado externo que represente los intereses de la Entidad: en todos aquellos procesos que surjan dentro del tiempo de vigencia del contrato que se celebre y que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico

PERFIL DEL PROFESIONAL

- ***Título profesional de abogado.***
- ***Tarjeta profesional de abogado.***
- ***Especialista en derecho penal.***
- ***Es necesario que el profesional que sea seleccionado cuente con una experiencia en asuntos relacionados con el tema materia de contratación como mínimo de dos años.***

De otra la Gerencia General en ocasiones requiere que un profesional del derecho le preste asesoría en asuntos específico del tema al cual se ha hecho referencia

Así mismo la Entidad de conformidad a los parámetros legales debe dar inicio al proceso licitatorio con el fin de seleccionar el concesionario que operar el juego de Apuestas permanentes en el Departamento de Santander debiendo contar con un profesional del derecho especialista en contratación estatal que le brinde asesoría sobre el particular.

De otra parte dentro del desarrollo de los procesos disciplinarios se requiere un profesional del derecho que asesora en la Entidad en los casos que se requieran en ésta materia, especialmente a la Gerencia General

La **LOTERIA SANTANDER** ha venido suscribiendo contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional del derecho que cumpla con el perfil requerido, y en este sentido el doctor **JONH ALBERTO FRANCO TORRES** ha venido ejecutando las labores encomendadas especialmente relacionadas con la atención de procesos de juego ilegal y prestando asesorías en temas administrativos y disciplinarios a la Gerencia General, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual como se demuestra con los informe que de manera periódica entrego con el resultados de las labores a su cargo.

Que es importante que los procesos que cursan por ejercicio ilícito de actividad monopolística sigan contando con apoderado que represente los intereses de la Entidad

De lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales de conformidad a lo preceptuado en el manual interno de contratación numeral **3.5 la podemos realizar bajo la modalidad CONTRATACION DIRECTA numeral 2** que a la letra señaló

“Los servicios profesionales que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades. “

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ***“ El contratista se obliga para con la Entidad contratante a representar los intereses de la LOTERIA SANTANDER en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes y lotería y prestar asesoría en asuntos relacionados con el tema, prestar asesoría dentro del proceso licitatorio de apuestas permanentes, asesorar en temas relacionados con control interno disciplinario “***

“CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

PERFIL DEL PROFESIONAL:

De acuerdo a lo determinado por el comité de conciliación el profesional del derecho que se contrate debe cumplir como mínimo con el siguiente perfil

1. Abogado titulado
2. Especialista en derecho penal
3. Experiencia en asuntos relacionados con el tema materia de contratación como mínimo de dos años.

PLAZO DE EJECUCION:

El contrato tendrá una vigencia de **TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS** cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** El objeto contractual se desarrollara durante el termino de vigencia del contrato, vencido el cual el contratista entregara un informe en el estado en que se encuentra los procesos en los cuales ejerció la defensa de la Entidad.

FORMA DE PAGO:

Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.200.000) M/CTE.** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral, suma que será cancelada al contratista de la siguiente forma: El valor será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado “Las

Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual está contenido en el Acuerdo 012 de 2012, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad, y en lo que hace referencia a los contratos de apoyo a la gestión señaló: 3.5 CONTRATACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

1. LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE DEBAN CONTRATAR CON DETERMINADA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN ATENCIÓN A SUS CALIDADES.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

Con carácter general, para fijar los honorarios de los abogados externos, habrán de ponderarse diversos factores en cada caso, tales como el trabajo profesional a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, las consecuencias en el orden real y práctico, cuantía del asunto, entre otros. La **LOTERIA SANTANDER** ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de (**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.200.000) M/CTE**) este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

Dentro de los mismos se encuentran:

LEGALIZACION DEL CONTRATO

Estampilla Pro cultura 2%
 Estampilla Pro Desarrollo Dptal 2%
 Estampilla Pro electrificación rural 2%
 Estampilla Reforestación Dptal 1%
 Estampilla Pro hospitales 2%
 Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%
 Estampilla Pro UIS 2%
 10% sobre el valor total de las Estampillas canceladas.

Otorgamiento de garantía.

05. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tal como lo ha establecido el manual interno de contratación, por tratarse de un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** se contratara de manera directa y se dirigirá a la persona que esté en capacidad de desarrollar el objeto contractual de apoyo a la gestión, que cumpla con el perfil requerido.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR EL CONTRATISTA

El contratista debe allegar la siguiente información:

1. Formato de hoja de vida único
2. Fotocopia de RUT.
3. fotocopia del acta de grado de abogado
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
5. fotocopia del tarjeta profesional
6. Acreditar los títulos de especialización
7. acreditar al experiencia, con las correspondientes certificaciones o contratos
8. De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.
9. Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.
10. Documentos de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales)
11. Certificado de aptitud laboral

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el manual interno de contratación, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Coadyuvar en la coordinación del comité que se establezca para combatir el juego ilegal(lotería-apuestas y demás juegos)
- El contratista en desarrollo del objeto contractual además de cumplir con las labores encomendadas deberá disponer de cuatro horas semanales para hacer presencia efectuar en la Entidad para tratar temas relacionados con el objeto contractual.
- Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERÍA SANTANDER.**
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

Por la naturaleza del vínculo contractual, se considera que el contratista ha conocido de antemano las labores a ejecutar al igual que el valor del contrato y los gastos en que debe incurrir para la ejecución del mismo, en consecuencia no existen riesgos que puedan llegar a afectar el equilibrio contractual.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el manual interno de contratación en el numeral 13.4 se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: **1.2.4 Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.**

PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

En atención a que el presente contrato supera los **15 SMLMV**, el contratista debe otorgar una garantía **equivalente al 15%** del valor del contrato, la cual deberá tener una vigencia por el término del contrato y cuatro meses más.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales (apuestas y lotería, al igual que el rubro presupuestal control juegos ilegales lotería y apuestas) y que se encuentra contenido en la disponibilidades presupuestales de fecha 29 de Agosto de 2014.

11. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los términos establecidos en las disposiciones legales, el contratista seleccionado de conformidad a las disposiciones legales, acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por la Subgerente jurídica.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE

Subgerente jurídica.